

parte del equipo docente, centro de impartición definitivo de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, así como las fichas de inscripción del alumnado correspondiente totalmente cumplimentadas con la documentación aneja y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación. En caso contrario el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

La selección de los participantes se realizará por la entidad beneficiaria aplicando los criterios establecidos en el artículo quinto de la presente convocatoria. La inscripción de los alumnos se realizará en la sede de Proyecto Melilla, S.A. que supervisará el proceso de selección comprobando la aplicación de los criterios citados.

En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en el artículo 3 de la presente Convocatoria, acompañándose la documentación que acredite su inclusión.

En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A. con la debida antelación.

3.- Los locales de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. Proyecto Melilla, S.A. comprobará previamente al inicio de la acción, caso de ser necesario, las instalaciones en donde se desarrollen las acciones para asegurar que reúnen las condiciones exigidas del alumnado en particular a los requerimientos del alumnado en materia de discapacidad.

4.- Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa.

5.- La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las acciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en las bases y esta convocatoria.

#### **Decimocuarto. Certificación de la formación**

1.- La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas. Los diplomas acreditativos, según modelo normalizado, deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo así como su porcentaje de cofinanciación (75%) y la Frase : "Invertimos en tu futuro" .

2.- Se entregará diploma acreditativo con calificación de aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio sólo a los participantes que asistan al menos un 70% de la carga lectiva total de la acción formativa y superen las correspondientes evaluaciones. En el caso de los alumnos que abandonen el curso por motivos de inserción laboral u otros motivos justificados se les podrá entregar certificado de asistencia de las horas acreditadas. En el caso de programas formativos asociados a certificados de profesionalidad se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora específica.

3.- Los diplomas serán entregados a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de emisión de informe de liquidación de la acción formativa.

**Decimoquinto. Derechos y obligaciones de los alumnos.** La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar al participante de las acciones formativas copia de la Carta de Derechos y Deberes del alumno aprobada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Decimosexto. Eficacia. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 14 de mayo de 2008.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.